

RESOLUCIÓN No. 00909 DE 29 AGO. 2017

“Por la cual se actualiza el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de “Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación”, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se derogan las resoluciones 00081 del 8 de febrero de 2017 y 00634 del 4 de julio de 2017”

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011, mediante el artículo 166, creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con el Decreto 2559 de 2015.

Que el Decreto 4802 de 2011 estableció la estructura de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y mediante la Resolución No 000211 del 13 de marzo de 2017 en su artículo segundo creó y organizó dentro de la planta de la Unidad de Víctimas el Grupo Interno de Trabajo Proyectos Territoriales para la Reconciliación, el cual tiene dentro de sus funciones, entre otras:

- Impulsar estrategias destinadas a implementar los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad en el marco de la estrategia de corresponsabilidad.
- Articular recursos nacionales, departamentales, locales y de agencias de cooperación internacional, empresas públicas y privadas en torno a la formulación, cofinanciación e implementación de proyectos.
- Articular el funcionamiento de la estrategia de cofinanciación en concordancia con la estrategia de corresponsabilidad y su alcance a las Entidades Territoriales, Nacionales, de cooperación Internacional, públicas y privadas.
- Brindar asistencia técnica y seguimiento jurídico, financiero y técnico a las Entidades Territoriales y a la Unidad en la formulación de proyectos de inversión pública de asistencia, atención y reparación integral.

Que la Ley 1815 de 2016 y el Decreto 2170 de 2016 establecieron que en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad podrá, con cargo al proyecto denominado “Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”, cofinanciar iniciativas de atención a la población víctima de desplazamiento forzado prioritariamente, que se adelanten por parte de las entidades territoriales. La implementación de este proyecto se realiza en el marco de un instrumento de asignación de recursos con el fin de fortalecer un modelo de planeación estratégica, coordinado por la Unidad, con el cual las entidades territoriales puedan presentar proyectos de inversión, que sean cofinanciados a través de la concurrencia de los dos o tres niveles de Gobierno.

Que la Unidad para las Víctimas con el propósito de continuar con la implementación de la política de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, a partir del proyecto “Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”; Desde el año 2013, viene apoyando iniciativas en la atención y reparación integral a las víctimas, desde el ámbito territorial, en aras de fortalecer la capacidad técnica y presupuestal de los Municipios y Gobernaciones del territorio nacional, contribuyendo a la implementación de la Política Pública de Víctimas, con fundamento en los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, señalados en la ley 1448 de 2011 y desarrollados por los artículos 2. 2. 1. 10, 2. 2. 1. 11, 2. 2. 1. 12, 2. 2. 1. 13 y 2. 2. 1. 14, del Decreto 1084 de 2015, obteniendo importantes resultados, entre ellos: la cofinanciación de 61 proyectos, en 289 Municipios de 26 Departamentos (Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Guainía, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Valle del Cauca, Vaupés); con una inversión de \$ 106.309.443.151, de los cuales la Unidad para las Víctimas aportó \$ 67.531.184.978, las entidades territoriales \$ 26.411.598.611, otras entidades públicas y privadas \$ 12.366.659.563, beneficiando a 87.021 víctimas.

El SNARIV cuenta con una estructura consolidada y forma de operación que permite tener información actualizada sobre sus instrumentos de planeación y seguimiento, por ello, se ha convertido en el primer escenario institucional preparado para la implementación de las acciones que dan cumplimiento a los compromisos establecidos en el marco de los acuerdos de la Habana. Desde la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV se han desarrollado las siguientes actividades, que dan cuenta de esta afirmación:

JPA

RESOLUCIÓN ~~0009~~ 09 DE 29 AGO. 2017

“Por la cual se actualiza el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de “Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación”, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 00081 del 8 de febrero de 2017 y 00634 del 4 de julio de 2017”

Con el propósito de adecuar las estrategias de articulación y gestión de recursos de la Unidad Para las Víctimas con las entidades nacionales, territoriales y demás actores públicos y privados que tienen un rol determinante en el escenario actual de posconflicto, se hace necesario actualizar el procedimiento y condiciones generales para la cofinanciación de proyectos presentados en el marco del proyecto denominado “Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”, con lo cual se contribuirá a la consolidación de una paz estable y duradera en el territorio.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

TÍTULO I. OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Actualizar el procedimiento para la cofinanciación de proyectos contenido en el documento de condiciones de “proyectos territoriales para la vida y la reconciliación” de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, en el marco del proyecto “apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”

TÍTULO II. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la vigencia 2017, las entidades territoriales podrán presentar sus proyectos en cualquier momento del año; una vez radicados (o presentados), se iniciará el proceso de revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la correspondiente inscripción. La Unidad tendrá hasta sesenta (60) días calendario para notificar a las entidades territoriales los ajustes pertinentes, frente a lo cual las administraciones tendrán hasta treinta (30) días calendario para realizar dichos ajustes con el fin de que el proyecto quede inscrito.

Los proyectos inscritos pasarán a la etapa de evaluación, de la cual podrán resultar solicitudes de ajustes a los proyectos, que al ser adoptados por las entidades territoriales, permitirán que los proyectos obtengan su viabilidad, frente a los ajustes las administraciones tendrán hasta treinta (30) días calendario para realizarlos. La Unidad notificará el resultado de la evaluación, durante el mes siguiente a la fecha en que realice la notificación de la inscripción del proyecto. Posteriormente, los proyectos viabilizados pasarán a la etapa de priorización, en la cual se les aplicarán los criterios definidos, y con base en este resultado se realizará la asignación de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente.

TÍTULO III.

LÍNEAS DE INVERSIÓN, TOPES MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN. MONTOS DE CONTRAPARTIDA Y PERIODO Y MECANISMO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: LINEAS DE INVERSIÓN

Seguridad Alimentaria: Estos proyectos se dirigen a garantizar la producción, acceso físico y económico a los alimentos inocuos y nutritivos que satisfagan las necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar vida activa y sana (FAO, 2011) de acuerdo con los hábitos alimenticios, considerando su cultura y fortaleciendo actividades individuales y colectivas en torno a la producción de alimentos, su elaboración y el rescate de costumbres y tradiciones que enriquecen las culturas locales y poblacionales.

Generación de Ingresos Integral: Estos proyectos se dirigen a fortalecer las capacidades y desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población víctima, creando las oportunidades para que la población beneficiaria pueda acceder y acumular activos, a mediano y largo plazo alcanzando así su estabilización socioeconómica.¹ (DNP, 2009). Se requiere que estos proyectos estén

¹ Definición tomada y adaptada del Documento Conpes 3616 lineamientos de la política de generación de ingresos para la población en situación de pobreza extrema y/o desplazamiento.

“Por la cual se actualiza el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de “Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación”, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 00081 del 8 de febrero de 2017 y 00634 del 4 de julio de 2017”

complementados con acompañamiento psicosocial de manera transversal, con el fin de lograr el incremento de capacidades productivas con las capacidades sociales tanto a nivel personal y familiar como a nivel comunitario.

Estos proyectos parten de una caracterización de la población con relación a sus experiencias productivas, sus intereses, sus necesidades de formación y capacitación y una importante mirada del mercado, considerando sus dinámicas; en segundo lugar tienen una etapa de formación de acuerdo a la caracterización adelantada y los negocios que se definan en el marco de la formación; en tercer lugar se tiene la entrega de kits productivos para lograr la implementación o el fortalecimiento de las unidades productivas, de acuerdo con un plan previamente aprobado por las entidades operadoras y ejecutoras y finalmente se inicia una etapa de seguimiento, acompañamiento y consolidación de las unidades productivas, hasta la finalización de la intervención.

Acompañamiento a proyectos de generación de ingresos integral, cofinanciados por la Unidad: Estos proyectos se dirigen a: i) realizar seguimiento a las unidades productivas fortalecidas o implementadas por la Unidad y/o ii) ejecutar estrategias de comercialización, encadenamientos productivos o innovación, entre otros, a las unidades fortalecidas o implementadas, incrementando las capacidades de generar ingresos de las unidades productivas creadas o fortalecidas, y a su vez la sostenibilidad de dichas unidades en el tiempo, contribuyendo de manera significativa a la superación de las condiciones de alta vulnerabilidad.

Mejoramiento de vivienda: Estos proyectos se dirigen a mejorar las deficiencias en muros o cubierta; carencia o deficiencias de baño(s) y/o cocina; pisos, mejoramiento de construcciones realizadas con materiales provisionales; carencia o deficiencia en los sistemas de alcantarillado o sistemas para la disposición final de aguas servidas o residuales.

Rehabilitación: Estos proyectos se dirigen a contribuir en acciones de carácter jurídico, psicosocial y social para el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas; comprende la rehabilitación física y mental; psicosocial, social y comunitaria.

Satisfacción: Estos proyectos se dirigen al restablecimiento de la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido a través de reconstrucción de los hechos y preservación de la memoria histórica, con el fin de proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas, a través de publicaciones, actos conmemorativos, adopción de medidas para la preservar la memoria histórica, adopción de medidas de reparación simbólica, entre otros.

Garantías de no repetición: Esta línea va dirigida a transformar las condiciones de tipo político, económico, social y cultural, que propiciaron la vulneración de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para que estas nunca vuelvan a ocurrir. Las medidas contempladas en ella se dirigirán a las víctimas y a la sociedad en general con el fin de alcanzar una paz estable y duradera así como la reconciliación, formulando proyectos de desarrollo social y comunitario, que permitan mejorar la calidad de vida de la población en general.

PARAGRAFO PRIMERO: La siguiente línea de inversión aplica sólo para grupos étnicos:

Recuperación y fortalecimiento de saberes ancestrales: Estos proyectos propenden por fortalecer la integridad étnica y cultural de los grupos étnicos.

ARTÍCULO CUARTO: TOPES MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN: El valor máximo a cofinanciar por proyecto no superará los TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE, de conformidad con los siguientes criterios:

| TOPES MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN | POBLACIÓN VÍCTIMA A ATENDER |
|--|---|
| TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000.00) | Mínimo 400 núcleos familiares o 1600 personas víctimas. |
| DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000.00) | Mínimo 250 núcleos familiares o 1000 personas víctimas. |
| MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000.00) | Mínimo 125 núcleos familiares o 500 personas víctimas. |

El porcentaje máximo por línea de inversión de cofinanciación es el siguiente:

Handwritten signature and lines indicating percentages for investment lines.

RESOLUCIÓN Nº 0.9 DE 29 AGO. 2017

“Por la cual se actualiza el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de “Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación”, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 00081 del 8 de febrero de 2017 y 00634 del 4 de julio de 2017”

| ÍTEM | COMPONENTE O EJE TRASVERSAL DE LA POLÍTICA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS | LÍNEAS DE INVERSIÓN SUSCEPTIBLES DE COFINANCIACIÓN | PORCENTAJE MÁXIMO DE COFINANCIACIÓN ² |
|------|---|---|--|
| 1 | Asistencia y atención | Seguridad Alimentaria | 70% |
| | | Generación de ingresos integral, en los siguientes componentes : - Generación de Ingresos. - Estrategias de comercialización, encadenamientos productivos o innovación, para proyectos de generación de ingresos integral cofinanciados por la Unidad. - Formación profesional para la Generación de Ingresos. | 70% |
| | | Mejoramiento de Vivienda | 40% |
| | | Rehabilitación | 70% |
| 2 | Reparación Integral | Satisfacción | 70% |
| | | Garantías de no repetición | 70% |
| | | Recuperación y fortalecimiento de saberes ancestrales.* | 70% |
| | | | |

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con la meta del Plan Nacional de Desarrollo, relacionada con la cofinanciación a entidades territoriales para proyectos que beneficien a grupos étnicos y que se encuentren en el marco de los Autos de Seguimiento a la Sentencia T 025 de 2004; se cofinanciará hasta el 85% del proyecto, cuando se dirijan a Pueblos y comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras; y contribuyan a la implementación de medidas enmarcadas en el Auto 04, Auto 05 de 2009 o de Autos específicos, como de providencias judiciales con órdenes territoriales para la protección de los derechos de los grupos étnicos; los cuales deben estar acorde a los procesos de dialogo, concertación o consulta previa y respetar la cosmovisión, prácticas ancestrales, y sistemas propios de pensamiento a nivel político, espiritual, entre otros aspectos que se encuentren en estrecha relación con su cultura.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta las dificultades que enfrentan los municipios de categoría 6ª, para facilitar su accesibilidad al Banco, la Unidad ofrece un porcentaje adicional de cofinanciación cuando los proyectos son presentados únicamente por municipios de categoría 6ª, o cuando conservando dicha categoría se asocian con un departamento. De todas formas el valor por proyecto no podrá superar el tope máximo de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE:

| Porcentaje adicional | Condición |
|----------------------|---|
| 15% | Si el proyecto es presentado únicamente por municipios de categoría 6ª. |

² Este es el porcentaje máximo que se puede cofinanciar por cada línea de inversión.

“Por la cual se actualiza el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de “Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación”, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 00081 del 8 de febrero de 2017 y 00634 del 4 de julio de 2017”

| |
|---|
| Si la totalidad de los municipios que presenta el proyecto son de categoría 6ª en asocio con un departamento. |
|---|

ARTÍCULO QUINTO: MONTOS DE CONTRAPARTIDA. Las entidades territoriales que presenten proyectos de inversión deberán aportar las contrapartidas, de acuerdo con el porcentaje máximo de cofinanciación establecido para la línea de inversión a la cual apliquen, y como mínimo el 50% de dicho aporte se deberá realizar en efectivo. El valor restante podrá ser aportado en bienes y servicios, los cuales deben contribuir con el objetivo del proyecto directamente.

ARTÍCULO SEXTO: PERIODO Y MECANISMO DE POSTULACIÓN: A partir de la vigencia 2017, la presentación de proyectos se realizará en cualquier momento del año; y se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Las entidades territoriales podrán radicar sus proyectos en las Direcciones Territoriales de la Unidad y/o en la sede principal de la Unidad en Bogotá. A partir del momento de la radicación, se iniciará el proceso de revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la correspondiente inscripción.

TÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITOS HABILITANTES. Los requisitos habilitantes están comprendidos por los aspectos jurídicos, financieros y técnicos orientados a verificar que el ejercicio de formulación se haya realizado sobre necesidades puntuales identificadas en la población víctima y a que exista una mayor claridad frente a las acciones que deben realizarse para su ejecución.

Para que un proyecto se inscriba debe encontrarse en fase de factibilidad y cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos que se solicitan a continuación:

TÍTULO V. EVALUACIÓN, PRIORIZACIÓN, ASIGNACION DE RECURSOS Y COMUNICACIÓN A LAS ENTIDADES TERRITORIALES

ARTÍCULO OCTAVO: EVALUACIÓN: A la etapa de evaluación sólo pasarán los proyectos inscritos, la evaluación estará a cargo de evaluadores que hacen parte del Grupo de Proyectos Territoriales para la Vida y la Reconciliación de la Dirección de Gestión Interinstitucional de la Unidad para las Víctimas, quienes darán un concepto sobre la viabilidad legal, técnica, financiera, social y ambiental de los proyectos.

Dentro de este proceso de evaluación las personas responsables se harán cargo de verificar que el proyecto esté acorde con los lineamientos y restricciones del sector, tanto en términos de los requisitos como de las posibles fuentes de financiación para cada línea de inversión, con lo que se verificará que la Unidad y otras entidades del orden nacional y territorial puedan aportar la cofinanciación solicitada de acuerdo con el marco normativo.

Como resultado del proceso de evaluación podrán realizarse solicitudes de ajustes, o incorporación de información adicional, las cuales se deben adoptar para que los proyectos obtengan su viabilidad, las entidades territoriales contarán con treinta (30) días calendario para realizar dichos ajustes.

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos que los proyectos presentados incluyan componentes de plan de retorno y/o un Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC o que el proyecto beneficie a comunidades étnicas, se realizara la correspondiente articulación con la Dirección de Reparaciones, Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad o dependencia según corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: PRIORIZACIÓN: La priorización y la asignación de recursos a los proyectos que sean viabilizados, estarán a cargo del Director (a) General de la Unidad para las Víctimas y el Director (a) de Gestión Interinstitucional de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el Grupo de Proyectos Territoriales para la Vida y la Reconciliación y de acuerdo con los criterios de priorización establecidos. Como soporte de lo anterior, se suscribirá acta con el resultado obtenido.

PARAGRAFO PRIMERO: Los criterios de priorización³ serán aplicados cuando los recursos disponibles para la respectiva vigencia, sean inferiores al valor total de los recursos solicitados como cofinanciación por parte de las entidades territoriales.

³ Los criterios se podrán modificar de acuerdo con las prioridades de la política de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

RESOLUCIÓN Nº 09 DE 29 AGO. 2017

“Por la cual se actualiza el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de “Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación”, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 00081 del 8 de febrero de 2017 y 00634 del 4 de julio de 2017”

PARAGRAFO SEGUNDO: Los criterios de priorización⁴ son las variables a partir de las cuales se establecerá el orden de asignación de los recursos de cofinanciación a los proyectos viabilizados. A continuación se presentan los criterios y su ponderación, con la cual se dará un puntaje a cada proyecto, así como una breve descripción de los mismos:

| CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS | PUNTAJE |
|---|------------|
| Proyectos en el que se fortalezca el esquema de asociatividad municipal | 15 |
| Proyectos estratégicos (Cumplimiento de metas de la Unidad, Plan Nacional de Desarrollo, casos estratégicos, coincidencia con procesos de restitución de tierras, entre otros). | 15 |
| Proyectos en los que se articulen municipios con Contratos Plan | 15 |
| Cuando una entidad diferente a la Unidad para las Víctimas aporta recursos de cofinanciación superiores al 20% de lo solicitado por las entidades territoriales | 40 |
| Proyectos que beneficien a la población víctima que con esta intervención logren superar las condiciones de alta vulnerabilidad (que ya cuenten con vivienda digna, salud, identificación, entre otros). | 15 |
| Proyectos que beneficien a la población víctima que se encuentre ubicada en los territorios y/o zonas postconflicto definidas por el gobierno nacional. | 15 |
| Proyectos que estén dirigidos a seguridad alimentaria, generación de ingresos integral y mejoramiento de vivienda. | 12 |
| Concurrencia de los tres niveles de gobierno | 10 |
| Proyectos en el marco de Retornos, Reubicaciones y/o Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC | 10 |
| Proyectos que den cumplimiento a órdenes de la Honorable Corte Constitucional en relación a atención y reparación a las víctimas, diferentes a la orden decimotercera del auto 383 de 2010. | 10 |
| Proyectos que hayan sido formulados participativamente (situación que debe documentarse con actas, listados de asistencia, registros fotográficos) | 10 |
| Proyectos que beneficien a sujetos de especial protección constitucional, y tengan en cuenta algunos de los enfoques diferenciales (Discapacidad, género, orientación sexual e identidades de género no hegemónicas, edad y pertenencia étnica) (Ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 3) | 8 |
| Proyectos en los que concurra otra entidad del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del orden nacional, diferente a la Unidad. | 8 |
| Proyectos que cuenten con cofinanciación financiera, o en especie, de entidades públicas (diferentes a las del SNARIV nacional y al ente territorial), y/u organismos de cooperación internacional. | 7 |
| Proyectos que hayan sido socializados con la mesa de participación de víctimas (situación que debe documentarse con actas, listados de asistencia, registros fotográficos) | 5 |
| Proyectos cuyas entidades territoriales beneficiarias y aportantes hayan sido certificadas por la Unidad, en relación a la vigencia anterior. | 5 |
| TOTAL | 200 |

ARTÍCULO DECIMO: COMUNICACIÓN A LAS ENTIDADES TERRITORIALES: La asignación de los recursos se informará a la entidad territorial designada como ejecutora, mediante comunicación en la cual se indicará el nombre del proyecto, municipios beneficiarios del proyecto, valor total del proyecto y recursos asignados por parte de la Unidad para las Víctimas.

⁴ Los criterios se podrán modificar de acuerdo con las prioridades de la política de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

RESOLUCIÓN No. 00909 DE 29 AGO. 2017

“Por la cual se actualiza el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de “Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación”, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 00081 del 8 de febrero de 2017 y 00634 del 4 de julio de 2017”

TÍTULO VI.

MANEJO DE LOS RECURSOS, DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PRESENTACION DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MANEJO DE LOS RECURSOS: La entidad ejecutora deberá abrir cuenta de ahorros⁵ exclusiva para el manejo de los recursos del proyecto que tendrá el nombre del mismo, para lo cual deberá allegar certificación bancaria, certificación de la exoneración de gastos bancarios, certificación de inembargabilidad de los recursos (emitido por la entidad bancaria) y entregar de manera mensual el extracto bancario de la misma con su correspondiente conciliación. Se establece un mecanismo de informe conforme al cual se dará cuenta del uso de los pagos parciales. Es importante tener en cuenta que el detalle de este informe condiciona la aprobación o no de los desembolsos siguientes.

PARAGRAFO PRIMERO: En el caso de proyectos que contemplen recursos provenientes del Sistema General de Regalías, los mismos se manejarán dentro del proyecto atendiendo los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación. Una vez los recursos son desembolsados en la cuenta de destinación específica, los mismos deben ser ejecutados conforme al plan operativo aprobado y solo pueden ser usados para los efectos previstos en el proyecto aprobado.

PARAGRAFO SEGUNDO: El manejo de los recursos de terceros (privados, agencias de cooperación, entre otros) debe ser ajustado a la normatividad tributaria vigente y se deben realizar los procesos de retenciones a que haya lugar. Los procesos contables deben ser certificados por el Contador o Revisor Fiscal del Ejecutor según corresponda.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos que se realicen a los proveedores para el proyecto deben ser hechos mediante cheque o transferencia electrónica desde la cuenta de destinación específica. En ningún caso se permiten pagos en efectivo.

PARAGRAFO CUARTO: La Unidad hará una revisión de las capacidades de las entidades territoriales ejecutoras para el manejo de recursos, con el fin de determinar el desembolso de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DESEMBOLSOS DE RECURSOS: Los recursos dispuestos por la Unidad para las Víctimas dentro del proyecto viabilizado y aprobado serán desembolsados una vez las entidades aportantes realicen el giro de los recursos en efectivo en la cuenta de ahorros dispuesta para el manejo de los mismos, y de acuerdo con los requisitos que se definan. En todo caso la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas no desembolsará los recursos, hasta tanto todas las demás entidades aportantes hayan girado los recursos en efectivo a la cuenta de ahorros definida en el convenio.

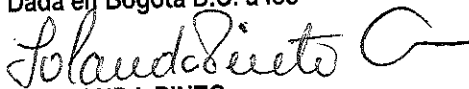
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESENTACION DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS: Los informes técnicos y financieros deberán ser presentados por las entidades territoriales ejecutoras durante los primeros 10 días hábiles de cada mes de acuerdo con el Anexo 8 y deberán firmar un acta en donde se comprometan a cumplir con dicha condición sin falta alguna (Ver Anexo 9), con el fin de tener información actualizada y pertinente de la ejecución de los convenios, que permita tomar decisiones y dar cumplimiento a los requerimientos de los organismos de control internos y externos de la Entidad.


ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, deroga las resoluciones No 00081 del 8 de febrero de 2017 y 00634 del 4 de julio de 2017.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

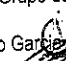
29 AGO. 2017

Dada en Bogotá D.C. a los


YOLANDA PINTO
Directora General

Aprobó: Diana Marcela Morales Rojas – Directora de Gestión Interinstitucional 

Revisó: Roberto José Rodríguez C. – Dirección de Gestión Interinstitucional 
Oriando Ferro - Grupo de Proyectos Territoriales para la Vida y la Reconciliación- Dirección de Gestión Interinstitucional 

Elaboró: Javier Amorocho García - Apoyo Jurídico Grupo de Proyectos Territoriales para la Vida y la Reconciliación- Dirección de Gestión Interinstitucional 

⁵ Es necesario que la cuenta quede exonerada de gravámenes a movimientos financieros, para lo cual la Unidad enviará un formato de manera que pueda ser presentado en la entidad financiera.

